



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°492-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de octubre de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°201-2024-GM-MDCC de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Próceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'911,892.65 (un millón novecientos once mil ochocientos noventa y dos con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), el Contrato N°69-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Alfa, la Resolución de Gerencia Municipal N°204-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°315-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de prestación de obra 01, la Carta N°50-2025-CONSORCIOALFA suscrito por el representante legal del Consorcio Alfa, el Informe N°044-2025-INSP-AVPYAVO-MDCC emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°090-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI/COKPPL emitido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1793-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI suscrito por el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°178-2025-MDCC/GOPI/AGOP/SLCHS emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°262-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°925-2025-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°044-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoria Jurídica, el Proveido N°340-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoria Jurídica, el Memorándum Múltiple N°142-220-412-6242025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N°125-2017/DTN, indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N°042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados –de manera proporcional– a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;

Que, en la Opinión N°050-2023/DTN la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, subraya que, en el marco de la vigencia de las normas de contratación pública, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

*"Cuna del Sillar"*

original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N°019-2023/DTN;



Que, la Dirección Técnica Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, en la Opinión N°102-2021/DTN, estatuye que si la Entidad hubiera advertido la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no fueron debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría haber sido –por si sola- razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debía efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad -a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad- podía evaluar pagar los mayores metrados, debiendo para tales efectos, contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°201-2024-GM-MDCC de fecha 11 de junio de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Próceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'911,892.65 (un millón novecientos once mil ochocientos noventa y dos con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través del Contrato N°69-2024-MDCC de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Alfa se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 1'494,762.86 (un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y dos con 86/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°204-2025-GM-MDCC de fecha 25 de abril de 2025, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,600.61 (ochenta y cinco mil seiscientos con 61/100 soles) que representa una incidencia de 5.73% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°315-2025-GM-MDCC de fecha 30 de junio 2025 se aprueba la reducción de prestación de obra 01, por el monto de -S/141,815.47 (menos ciento cuarenta y un mil ochocientos quince con 47/100 soles) que representa una incidencia de -9.49% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Carta N°50-2025-CONSORCIOALFA de fecha 26 de setiembre, de 2025, el representante legal del Consorcio Alfa, Edward Francisco Alanoca Paredes, presenta el expediente de mayores metrados 01 al inspector de obra, para su revisión, trámite y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°044-2025-INSP-AVPYAVO-MDCC de fecha 29 setiembre de 2025, el Inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, expresa conformidad y aprueba los mayores metrados 01, por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), con una incidencia de 2.92% respecto al monto contractual; asimismo establece que la causa de los mayores metrados es por deficiencias en el levantamiento topográfico del expediente técnico, por las variaciones de niveles, por no considerar la integración entre proyectos y por existir martillos construidos en las esquinas con dimensiones diferentes a las del proyecto; haciendo necesario ejecutar los mayores metrados con el objeto de asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto, siendo indispensables para el adecuado funcionamiento de la obra, los cuales comprenden, variaciones con los niveles del expediente técnico en el terreno natural y el nuevo perfil de la obra, variaciones con los anchos de las vías, variaciones en la planimetría, variaciones en la planimetría en la partida de sardinel; así como en las veredas ya que estas deben tener la subrasante con el 95% de compactación y se deben hacer cada 250 m<sup>2</sup>;

Que, con Informe N°090-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI/CO/KPPL de fecha 09 de octubre de 2025, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. Katia del Pilar Palomino Lazo, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01 por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 2.92% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 1'482,200.19 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos con 19/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 8.65% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'494,762.86	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,600.61	5.73%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-141,815.47	-9.49%
MAYORES METRADOS 01	43,652.19	2.92%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>1'482,200.19<sup>(*)</sup></b>	<b>8.65%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, mediante Informe N°044-2025-INSP-AVPYAVO-MDCC, por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta con Informe N°1793-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura a través del Informe Técnico N°262-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

Que, la Coordinadora de Obras Públicas, informa que se autorizó y comunicó la ejecución de mayores metrados por parte del inspector de obra, en los asientos siguientes: a) Asiento 24 del cuaderno de obra, de fecha 17 de febrero de 2025, el residente de Obra, Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca, anota que ante la revisión del expediente técnico y el levantamiento topográfico inicial se aprecia la existencia de mayores metrados en las partidas comprendidas "construcción de pavimento" debido a que no se consideraron los empalmes en la vía proyectada, existiendo mayores metrados en estas partidas; asimismo señala que no se contempla plano de demoliciones de estructuras existentes, lo que conllevaría a realizar mayores metrados en demoliciones. b) Asiento 31 del cuaderno de obra, de fecha 04 de marzo de 2025, el inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, establece que existe mayores metrados y adicionales de obra, por lo cual se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205 del RLCoG. c) Asiento 118 del cuaderno de obra, de fecha 11 de julio de 2025, el residente de Obra, Ing. Alonso Conrado Meza Alanoca, de acuerdo a los planes



Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

Central Telefonica: 054-640500 - <http://www.municerrocoldado.gob.pe>

*Camino al Progreso*  
GESTIÓN  
2023 - 2026



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cerro Sillar"



post construcción, verifico la existencia de mayores metrados en las partidas comprendidas de construcción de pavimento, veredas, bermas; por lo que cuantifica los mayores metrados para su trámite y pago respectivo. d) Asiento 123 del cuaderno de obra, de fecha 01 de setiembre de 2025, el inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, establece que en distintos asientos del cuaderno de obra se ha informado y comunicado a la entidad la existencia de mayores metrados; por lo que ordena al contratista presentar el expediente de mayor Metrado. e) Asiento 128 del cuaderno de obra, de fecha 29 de setiembre de 2025, el inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, anota que mediante Carta N° 050-2025-CONSORCIO ALFA de fecha 26 de setiembre de 2025, el representante legal del consorcio presenta el expediente de mayor metrado 01 levantando las observaciones, por lo cual se procede a su revisión y trámite respectivo;

Que, a través del Informe N°1793-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 10 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad a los mayores metrados 01 por el monto ascendente a S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2.92%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados 01, de los meses de febrero, mayo, junio y julio;

Que, mediante Informe N°178-2025-MDCC/GOPI/AGOP/SLCHS de fecha 16 de octubre de 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 01 por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles) que representa una incidencia de 2.92% y con porcentaje acumulado de 8.65% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°262-2025-GOPI-MDCC de fecha 23 de octubre de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad y declara procedente a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, a través del Informe N°925-2025-MDCC/GPPR de fecha 24 de octubre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), a fin de atender lo requerido;

Que, la normativa de Contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, toda vez que, al encontrarse considerados en la partida correspondiente del expediente técnico, aunque en menor medida resultan de obligatorio cumplimiento para el contratista, pues son indispensables para que este pueda culminar la obra; empero, si resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra;

Que, sobre la falta de anotación de los mayores metrados en el cuaderno de obra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha señalado que si la entidad advierte la ejecución efectiva de mayores metrados, pero estos no han sido debidamente anotados, dicha falta de anotación no podría ser razón suficiente para dejar de valorizar y pagar dichos mayores metrados, puesto que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de precios unitarios, se debe efectuar el pago al contratista según lo realmente ejecutado. En tal sentido, la Entidad a través de los funcionarios competentes y en una decisión de gestión de exclusiva responsabilidad puede evaluar pagar los mayores metrados, debiendo contar mínimamente con la opinión del área usuaria de la contratación y del supervisor de obra; todo ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que pudiera corresponder;

Que, el expediente de mayores metrados puesto a consideración cuenta con los componentes necesarios para su autorización y estimando la conformidad otorgada por parte de los funcionarios y/o servidores públicos competentes; aunado al otorgamiento de disponibilidad presupuestal, resulta, desde el punto de vista legal, procedente los mayores metrados 01, máxime si se presume que todo funcionario [o servidor público] con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°044-2025-EL-GAJ-MDCC suscrito por la Abg. Litzl Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: Se AUTORIZA que el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Próceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741, por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), que equivale a 2.92% respecto al monto contratado. Concluyendo que Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 8.65% del monto total del contrato original de la obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, ello al amparo de los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°340-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 42 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la asociación Villa Progreso y Asociación Villa los Próceres, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2505741, por el monto de S/ 43,652.19 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos con 19/100 soles), que equivale a 2.92% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 8.65% del monto total del contrato original de la obra, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, ello al amparo de los numerales 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	1'494,762.86	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,600.61	5.73%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-141,815.47	-9.49%
MAYORES METRADOS 01	43,652.19	2.92%
<b>TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>1'482,200.19<sup>(*)</sup></b>	<b>8.65%</b>

(\*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro han sido evaluados y aprobados por el Inspector de Obra, Ing. Cristian André Valdivia Diaz, mediante Informe N°044-2025-INSPI-APVYAVO-MDCC, por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta con Informe N°1793-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura a través del Informe Técnico N°262-2025-GOPI-MDCC; los cuales han sido considerados de forma literal en el presente cuadro.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de los mayores metrados 01, de ser el caso, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Alfa, con la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

